



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Seguros de Salud

21 de agosto de 2020

VIA CORREO ELECTRONICO

veronica.nunez@salud.pr.gov

david.gonzalez@salud.pr.gov

myriam.diaz@salud.pr.gov

A LA MANO

SARAFS

1090 Marginal Ruiz Soler (antiguo Mepsi Center)

Bayamón, PR 00961

RE: Comentarios sobre el Reglamento Propuesto por el Departamento de Salud para la Reglamentación de los Administradores de Beneficio y Servicios de Farmacia, Ley Núm. 82-2019.

Saludos,

La Administración de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico (ASES), por este medio y en virtud del aviso sobre el proceso de reglamentación y vistas públicas para el Reglamento propuesto por el Secretario de Salud sobre la *Reglamentación de los Administradores de Beneficio y Servicios de Farmacia en Puerto Rico* (PBMs por sus siglas en inglés), comparece ante la Secretaría Auxiliar para Reglamentación Auxiliar de Salud y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) y emitimos nuestros comentarios por escrito.

ASES tiene reservas a la manera es que está redactado el inciso 6.01 b) #4. El mismo establece “que no se establezca el pago de los reembolsos por medicamentos por debajo de los costos [...]”. Ciertamente este inciso redundará en un impacto directo a quien paga. En el caso del Plan de Salud del Gobierno (PSG), impactaría a ASES.



• PO Box 195661, San Juan, PR 00919-5661 • Tel: 787.474.3300 • www.asespr.org



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Seguros de Salud

Luego de un estudio actuarial del potencial impacto específico sobre el PSG, se ha concluido que dicho impacto estimado podría ser alrededor de 20 millones de dólares anuales. Esto es un gasto oneroso e insostenible para Puerto Rico, el PSG y Medicaid, entre otros programas.

Teniendo lo anterior en cuenta, sugerimos que se revise el mencionado Artículo IV, Inciso 6.01, b) # 4 para que lea de la siguiente manera:

“4. Que se establezca el pago de reembolsos de acuerdo con el costo de adquisición, según facturas de compra del producto despachado y conforme a lo establecido al inciso b) 2 antes mencionado.”

Nuestra preocupación, surge debido a que según esta redactado el inciso b) 4 mencionado, si no hay control en el costo de adquisición en principio, en la administración del PSG, ASES y el beneficiario seremos los afectados, debido a la disponibilidad de los fondos del estado.

Es importante tener esto en cuenta para evitar un disloque en lo loable que pueda tener el reglamento de Referencia. La Administración de Seguros de Salud se hace disponible ante cualquier información adicional necesaria para la implementación del Reglamento.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

